



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, martes 22 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio Múltiple N.° 021-2025-GRSM/GRI, de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe N° 371-2025-GDTI/MDPM de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 266-2025-GM/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad Distrital de Pardo Miguel** de acuerdo a lo establece el artículo 194° y 195° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo VIII "deficiencias de fuentes" del **Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala *que las autoridades no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.*

Que, en este sentido, el Artículo 72° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "**Fuente de competencia administrativa.** - Inciso 72.1. La competencia reglamentada de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)" ; al caso, la **Municipalidad Distrital de Pardo Miguel** tiene la competencia para acreditar un representante respecto a la transferencia de infraestructura de diversos Proyectos de Inversión Pública, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el artículo 20 de la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde (...); 6. "**Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)**"; asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**"

Que, el artículo 3° del **Decreto Supremo N° 242-2018-EF** – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la letra establece que: El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- a. *La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.*

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-A/MDPM

- b. La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c. Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.

(...)

Que, mediante **Oficio Múltiple N.º 021-2025-GRSM/GRI**, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha solicitado la acreditación mediante acto resolutivo y con una vigencia para todo el presente ejercicio fiscal, de un representante de esta entidad municipal para la suscripción de la documentación necesaria para la Transferencia de infraestructura de diversos Proyectos de Inversión Pública, a transferir durante el periodo 2025.

Que, mediante **Informe N° 371-2025-GDTI/MDPM** de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención al **Oficio Múltiple N.º 021-2025-GRSM/GRI**, solicita acreditación de representantes de la entidad mediante acto resolutivo y propone a los siguientes funcionarios:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN	CARGO/PUESTO	CORREO ELECTRONICO	CEL
1	Víctor Euler Juep Torres	45525838	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Coordinador de Obra	v.jueptorres@gmail.com	921239277
2	Lino Guerra Chota	70760747	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel	Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones	linogch@gmail.com	996597143

Que, mediante **Informe N° 266-2025-GM/MDPM** de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita la emisión de acto resolutivo de alcaldía, Acreditando a los servidores responsables de la suscripción de la documentación necesaria para la transferencia de infraestructura de diversos Proyectos de Inversión Pública a transferir durante el periodo 2025, de acuerdo a lo propuesto por el área competente.

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACREDITAR, como representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel ante el Gobierno Regional de San Martín - Gerencia Regional de Infraestructura, para el periodo 2025 a los funcionarios descritos en el precedente cuadro, quienes serán los responsables de suscribir los documentos necesarios para la transferencia de infraestructura de diversos Proyectos de Inversión Pública.

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-A/MDPM

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN	CARGO/PUESTO	CORREO ELECTRONICO	CEL
1	Víctor Euler Juep Torres	45525838	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Coordinador de Obra	v.jueptorres@gmail.com	921239277
2	Lino Guerra Chota	70760747	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel	Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones	linogch@gmail.com	996597143

Artículo Segundo. – **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios designados, para su estricto cumplimiento.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, realice la publicación del presente acto resolutivo en la Pág. Web. <https://www.gob.pe/munipardomiguel>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Lily Giovana Santur Rivasplata
DNI: 44660394
ALCALDESA (E)

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Funcionarios designados
- Ofic. Tecnología
- GRSM- GRI

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"